



# Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú 08 MAY de 2007-

## DECRETO N° 21/07

**VISTO:** La Ordenanza N° 21/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

**CONSIDERANDO:** Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

**POR ELLO:**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU  
DECRETA**

**ARTICULO N° 1°:** Promulgar la Ordenanza N° 21/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

**ARTICULO N° 2°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

  
Luis Alfredo Ojeda Argüello  
Sec. de Gobierno  
Municipalidad de Puerto Iguazú



  
Dr. CLAUDIO RAUL FILIPPA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 03 de Mayo de 2.007.-

Expte. N° 09/07 Letra "C"

ORDENANZA N° 21/07.-

VISTO:

La situación especial del Barrio Ignacio Abiarú que posee suministro propio de agua potable, a través de una perforación ubicada en el predio del mismo barrio, para lo cual necesita poseer dos bombas de agua que trabajen en forma alternativa, al mismo tiempo de no dejar al sector sin el servicio en caso de desperfectos en alguna de ellas;

CONSIDERANDO:

Que la dirección y el control de que los servicios se presten en forma correcta es responsabilidad de la administración de dicho barrio;

Que dicha administración efectúa los pagos de todas sus obligaciones con los fondos recaudados del aporte hecho por los adjudicatarios de cada departamento, siendo que solo el 40% aproximadamente hace ese aporte, es decir 120 adjudicatarios; lo que lo imposibilita para cumplir con todas las obligaciones, y menos aún comprar elementos que se deterioran o destrozan, como es el caso de la bomba de provisión de agua;

Que la administración todavía no ha podido lograr la plena autonomía económica para su funcionamiento ni llegar a la figura jurídica de "consorcio" hasta que a todos los vecinos se les tramite la escritura del Título de Copropietario de su departamento;

Que ante esta situación, el Ejecutivo Municipal ha otorgado una bomba en forma provisoria y a cargo de la administración, solucionando momentáneamente el problema de falta de suministro de agua sucedido por la rotura de una de las bombas que poseían;

Que esta administración ha sido reconocida legítimamente por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional según resolución N° 992/06;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la donación al Consejo de Administración del Barrio Ignacio Abiarú, 300 Viviendas, la bomba sumergible Rotor Pum modelo ST 5532 de 7 ½ HP trifásica con tablero, tubo, cuerpo identificado con el código de Art. N° 2.10 00117, adquirido el 15 de octubre de 2006, según factura N° 594 y que se encuentra en uso para el abastecimiento de agua en el mismo barrio

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, Comuníquese al D.E.M. a los fines previstos en el Art. 88 Inc. "e" de la Carta Orgánica Municipal, Cumplido Archívese.

**MIGUEL J. M. PICCONE**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



**OSCAR B. CASTRO**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú